

ostentada por doña Elena Sainz-Rozas López que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

17662 *ORDEN de 13 de junio de 1988 por la que se determina las enseñanzas que se impartirán en la Escuela Municipal de Música de Cehegín (Murcia).*

Advertida omisión de dos asignaturas en la Orden de 26 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo), por la que se determinaban las enseñanzas a impartir en la Escuela Municipal de Música de Cehegín (Murcia), que por Real Decreto 309/1988, de 30 de marzo, se clasificó como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical, deben de quedar incluidas en la misma las asignaturas de «Violín» y «Tuba», por lo que la referida Orden debe quedar redactada en los siguientes términos:

Autorizar a la Escuela Municipal de Música de Cehegín a impartir las siguientes enseñanzas con validez académica oficial en su grado elemental: «Solfeo y Teoría de la Música», «Conjunto Coral», «Piano», «Violín», «Guitarra», «Clarinete», «Tuba» y 5.º de «Solfeo y Teoría de la Música».

Madrid, 13 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, María Concepción Toquero Plaza.

Ilma. Sr. Directora general de Centros Escolares.

17663 *ORDEN de 20 de junio de 1988 por la que se autoriza ampliación de enseñanzas al Centro privado de Formación Profesional «María Inmaculada», sito en Pamplona, calle Roncesvalles, Número 1.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ascensión Perdiges García, en su condición de representante legal de la Congregación Religiosa María Inmaculada, Entidad titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «María Inmaculada», sito en Pamplona, calle Roncesvalles, número 1, mediante el que solicita la autorización para impartir enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Administrativa y Comercial, Especialidad Administrativa, y la ampliación de 120 nuevos puestos escolares para conseguir un total de 420.

Resultando que por Orden de fecha 31 de agosto de 1978 se le concedió al citado Centro la autorización definitiva para impartir Formación Profesional de Primer Grado.

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Navarra.

Resultando que la Inspección Técnica de Educación informa favorablemente la petición del Centro para impartir enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Administrativa y Comercial, Especialidad Administrativa, pero no considera necesaria la ampliación de puestos escolares ya que el Centro «María Inmaculada» imparte enseñanza de Formación Profesional en régimen diurno con 200 alumnos y cuenta con una matrícula de 115 para el régimen nocturno.

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar informa favorablemente la ampliación de 120 nuevos puestos escolares.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Considerando que las ampliaciones de puestos escolares, siempre que el Centro posea instalaciones para ello, deben ser consideradas como una extensión del principio de libre creación de Centros privados, regulado en los artículos 21 y siguientes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, con la única limitación de concretarse al principio de autorización administrativa que, como indica el artículo 23 del citado texto legal, se concederá siempre que reúna los requisitos mínimos que se establezcan con carácter general de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de dicha Ley, por lo que no es suficiente el argumento aportado por la Inspección de que funcionan en doble turno (diurno y nocturno) con 317 alumnos, ya que la ampliación solicitada para conseguir 420 puestos escolares facilitará el acceso de los alumnos al régimen diurno.

Considerando que el Centro privado de Formación Profesional «María Inmaculada» cuenta con las aulas teóricas y talleres exigidos por la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26) para albergar 420 puestos escolares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Autorizar la ampliación de 120 nuevos puestos escolares para conseguir un total de 420.

Segundo.-Autorizar la ampliación de enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Administrativa y Comercial, Especialidad Administrativa.

La composición resultante del citado Centro quedará como sigue:

Denominación: «María Inmaculada».

Localidad: Pamplona (Navarra).

Dirección: Calle Roncesvalles, número 1.

Persona y entidad titular: Religiosas de María Inmaculada.

Enseñanzas que imparte: Formación Profesional de Primero y Segundo Grado, Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa, Especialidad Administrativa y Rama Sanitaria, Profesión Clínica.

Capacidad máxima autorizada: 420 puestos escolares.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1988.-P. D. (Orden ministerial de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma Sra. Directora general de Centros Escolares. Departamento.

17664 *ORDEN de 5 de julio de 1988 por la que se modifica la de 2 de noviembre de 1987 por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de alumnos.*

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre de 1987 la Orden de 2 de noviembre del mismo año, por la que se convocaban ayudas para financiar actividades de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de alumnos, y en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º El artículo 10.2 de la Orden de 2 de noviembre de 1987, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de alumnos, queda redactado de la siguiente forma:

«2. A los efectos previstos en el apartado anterior del presente artículo, las Entidades beneficiarias harán llegar a la Dirección General de Promoción Educativa, antes del 30 de septiembre de 1988, una Memoria en la que consten necesariamente los siguientes extremos:

a) Descripción de las actividades realizadas, explicitando los objetivos logrados y el número de alumnos que participaron en dichas actividades.

b) Resumen económico explicativo de los gastos realizados imputables a la ayuda percibida y que se refirieron al curso 1987/88, adjuntando a tal fin los recibos y facturas originales de los mismos.

c) Certificación del órgano competente de la Entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que fue concedida.»